



Ajuntament de  
Llinars del Vallès

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LINARES DEL VALLÈS Y EL CLUB DEPORTIVO DE SANT JULIÀ DE ALFOU, S.A. PARA EL USO PARA PARTE DE LA CIUDADANÍA DE LINARES DEL VALLÈS DE LAS PISCINAS EXTERIORES DE LAS QUE SON PROPIETARIO DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO 2023

Llinars del Vallès, en la fecha de las firmas electrónicas

### REUNIDOS

Por una parte, el Ilmo. SR. MARTÍ PUJOL CASALS, Alcalde del **AYUNTAMIENTO DE LLINARS DEL VALLÈS**, de conformidad con el nombramiento de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en fecha 13 de junio de 2019 y según lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistido por la Secretaria accidental de la Corporación, D<sup>a</sup>. Maria Neus Puig Casademunt.

Y por otra parte, el señor SALVADOR GENÍS SERRA, con DNI 77271401A, actuando como representante legal de la sociedad mercantil **CLUB DEPORTIVO SANT JULIA DE ALFOU, S.A.** con CIF A58767427, y tal y como se incorporan dichos poderes en el expediente administrativo del presente convenio.

### ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

- I. Que en los últimos años, el municipio de Llinars del Vallès había contado con las piscinas exteriores Pere Planes, a las que tenía acceso la ciudadanía sin embargo, que el actual estado de deterioro y la necesidad de un elevado mantenimiento no han hecho posible su utilización como piscinas para la temporada de verano desde el año 2021, lo que se vuelve a repetir para este 2023.
- II. Que el Ayuntamiento de Llinars del Vallès en los últimos meses ha analizado posibles emplazamientos que cuenten con piscinas al aire libre y que permitan ofrecer a la ciudadanía del pueblo piscinas exteriores con condiciones similares a las que se venían realizando hasta ahora.
- III. Que las piscinas situadas en Sant Julià d'Alfou, propiedad del Club Deportivo Sant



**Ajuntament de  
Llinars del Vallès**

Julià de Alfou, S.A. permiten ofrecer a la ciudadanía de Llinars del Vallès un equipamiento con condiciones similares y que por tanto se considera muy favorable poder ponerlas a disposición de toda la ciudadanía.

Todas las partes se reconocen mutuamente la competencia propia, así como la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y obligarse de mutuo acuerdo y por esto,

## **PACTOS**

### **PRIMERO. - Objeto**

El objeto del convenio se encuentra justificado en el interés general para la ciudadanía del municipio de Llinars del Vallès para que puedan contar con piscinas exteriores durante la temporada de verano 2023, que concretamente están situadas en las instalaciones deportivas de Sant Julià d'Alfou en el Restaurante Can Llança.

### **SEGUNDO. - Especificados del convenio**

Que el Ayuntamiento de Llinars del Vallès ya realizó para la temporada de verano 2021 y 2022 un convenio con el Club Deportivo de San Julia de Alfou, S.A. el que fue mucho satisfactorio y que permitía dar respuesta y solución a la ciudadanía al no disponerse de las piscinas municipales.

Desde la Corporación se quiere dar la posibilidad a la ciudadanía de poder contar con piscinas exteriores a las que puedan acudir durante la temporada de verano y que también, cuenten con precios populares que garanticen la accesibilidad para todo tipo de colectivos.

Seguidamente, se realiza el detalle de lo convenido entre las partes:

#### **a) Piscina de San Julián de Alfou**

a. Fecha de apertura y horarios 2023:

- i. Del 27 de mayo al 3 de septiembre de 2023, y los fines de semana 13-14 y/o 20-21 de mayo (según meteorología).
- ii. Mayo, junio, julio, agosto y septiembre:

1. Todos los días de 11:00 a 19:00 horas.
- b. Precio a abonar por cada uno de los usuarios que quiera acceder y que sean ciudadanos de Llinars del Vallès, ya los niños y jóvenes del Casal de Verano Municipal que accedan a las instalaciones durante la actividad del Casal: abonarán únicamente la mitad del precio de la tarifa que corresponda según horario y día.
- c. Acceso gratuito de un día a la semana por el grupo de jóvenes del Casal d'Estiu Municipal durante la actividad del Casal, a coordinar entre el área de Juventud y las piscinas de Alfou.
- d. Acreditación de ser ciudadano de Llinars del Vallès: mediante DNI, NIE o bien, mediante certificado de empadronamiento que así lo acredite.

### **TERCERO. - Importe de la subvención**

El presente convenio comporta la asunción por parte del Ayuntamiento de Llinars del Vallès de gastos, que tendrán la consideración de aportaciones económicas. Las citadas aportaciones son para poder reducir el precio de acceso que deberían pagar en condiciones normales a los usuarios que asistan a las respectivas piscinas.

Concretamente, los ciudadanos y ciudadanas de Llinars del Vallès además de los niños y niñas y jóvenes de los Casals de Verano de Llinars y que acrediten de dicha condición a cada una de las piscinas únicamente abonarán de forma individual la mitad del precio de tarifa según corresponda si se trata de la piscina de Sant Julià d'Alfou, y el acceso gratuito de un día a la semana en el grupo de jóvenes del Casal de Verano Municipal.

El gasto total que se prevé por este apartado, y por toda la duración de vigencia del presente convenio es de 22.000,00€ (veintidós mil euros) la cual irá a cargo de las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

<b>Tercero</b>	<b>Importe</b>
<b>CLUB DEPORTIVO SAN JULIA DE ALFOU, S.A.</b> Piscinas Alfou	22.000,00 euros



Ajuntament de  
Llinars del Vallès

#### **CUARTO. - Aceptación de la subvención**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

#### **QUINTO. - Plazo de ejecución**

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de la apertura de las piscinas exteriores de verano, del Club Deportivo Sant Julià d'Alfou, la que se llevará a cabo entre los meses de mayo a septiembre.

#### **SEXTO. - Plazo y forma de justificación**

El beneficiario deberá justificar la realización de la actividad subvencionada en el ejercicio que se le otorgue la subvención mediante una memoria donde deben figurar una declaración del gestor del equipamiento con el número de asistentes que han disfrutado del descuento en las piscinas, con el DNI, NIE o certificado de empadronamiento.

#### **SÉPTIMO. - Pago**

1. En cuanto al pago, éste se abonará a la cuenta bancaria que figure en la ficha de proveedor en posesión del Ayuntamiento de Llinars del Vallès, una vez hayan presentado la memoria.
2. Asimismo, antes del pago, el beneficiario deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### **OCTAVO. - Derechos, obligaciones y compromisos de las partes**

Las partes que suscriben el presente convenio se comprometen a los siguientes derechos, obligaciones y compromisos:



Ajuntament de  
Llinars del Vallès

### **Actuaciones, derechos y obligaciones a realizar por parte del Ayuntamiento de Llinars del Vallès:**

- i. A la obligación de aportar un listado al finalizar la temporada de apertura de las respectivas instalaciones en el que se detalle el número de asistentes de Llinars del Vallès y los períodos a los que han asistido, a efectos estadísticos y de análisis de futuros estudios.
- ii. Al derecho a revisar que se cumpla toda la normativa en materia de prevención y que se disponga de las correspondientes pólizas de seguros.
- iii. A estar eximida de cualquier responsabilidad por acciones, negligencias u otros hechos que se originen en las instalaciones.

### **Actuaciones, derechos y obligaciones a realizar por parte del Club Deportivo Sant Julià de Alfou, S.A.:**

- i. A cumplir con todas las obligaciones y medidas aplicables en materia de prevención de accidentes y pólizas de seguros pertinentes.
- ii. A contar con personal cualificado (socorristas) y contratado según las previsiones legales vigentes durante los horarios de apertura a los que pueda acceder la ciudadanía de Llinars del Vallès.
- iii. A la obligación de aportar un listado al finalizar la temporada de apertura de las respectivas instalaciones en el que se detalle el número de asistentes de Llinars del Vallès y los períodos a los que han asistido, a efectos estadísticos y de análisis de futuros estudios.
- iv. A informar al Ayuntamiento de Llinars del Vallès de cualquier circunstancia que se produzca y que haga necesario que éste último esté enterado.

### **NOVENO. - Compatibilidad con otras subvenciones**

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otros administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad en desarrollar.



### **DÉCIMO. - Régimen jurídico supletorio**

El presente convenio tiene carácter administrativo y obliga a todas las partes firmantes con las previsiones acordadas y, en lo no previsto específicamente, se regirá por las normativas vigentes, siendo éstas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como también, por el resto de normativa que sea materialmente aplicable al objeto del presente convenio.

### **UNDÉCIMO. - Vigencia del convenio**

Este convenio estará vigente durante la apertura de las piscinas para la temporada de verano 2023, prevista del 13 de mayo y hasta el 4 de septiembre de 2023. El presente convenio y por tanto, atendiendo a la vigencia determinada, se cumple y garantiza lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **DUODÉCIMO. - Incumplimiento**

El incumplimiento del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes puede dar lugar a su resolución. La resolución del convenio y cualquier otro litigio o controversia que se suscite, requiere que la parte interesada o que se considere lesionada formule una solicitud en este sentido frente a la otra parte. La desestimación expresa o presunto de esta solicitud será susceptible de recurso contencioso-administrativo.

### **DECIMOTERCERO. - Causas de extinción**

El presente convenio podrá extinguirse si concurren una o más de las siguientes causas:

- a) El cumplimiento o conclusión de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
- b) O bien, por alguna de las siguientes causas:
  - a. El mutuo acuerdo de todos los firmantes, que se instrumentará por escrito.
  - b. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes. Esta causa de resolución puede comportar la indemnización de

los perjuicios ocasionados.

- c. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En caso de extinción por causa distinta a las consignadas en los apartados anteriores, la parte que proponga su extinción deberá comunicar su decisión de no continuar el convenio a las demás partes, por escrito, así como los motivos de esta decisión. Por otro banda, las partes propondrán las condiciones para la finalización de las actuaciones derivadas del presente convenio que se encuentren en ejecución.

#### **DECIMOCUARTO. - Comisión de seguimiento**

El presente convenio prevé una comisión de seguimiento que estará formada por:

- Un representante del Ayuntamiento de Llinars del Vallès, la técnica de Deportes o persona en quien delegue.
- En representación de las piscinas de Sant Julià d'Alfou, su representante legal o persona en quien éste delegue.

La comisión se encargará de velar por el correcto cumplimiento de este convenio, de resolver los posibles conflictos, acordar las fechas de acceso gratuito al grupo de jóvenes del Casal de Verano Municipal, y todo lo que proceda dentro de los pactos del convenio.

#### **DECIMOQUINTO. - Protección de datos**

Todas las partes intervinientes se comprometen al cumplimiento de toda la normativa relativa a la Protección de datos regulada en el Reglamento (UE) número 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el resto de normativa que la desarrolla o cualquier otra reglamentación complementaria vigente.



Ajuntament de  
Llinars del Vallès

### **Decimosexto. - Jurisdicción competente**

Cualquier divergencia o discrepancia que pueda producirse en la interpretación y el cumplimiento de este convenio, de alguna o de todas sus condiciones, se someterá en primer lugar en la comisión de seguimiento regulada en la cláusula decimocuarta del presente convenio.

En caso de no encontrarse una solución, los conflictos e incidencias que puedan suscitarse serán competentes para su resolución los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman este convenio electrónicamente, en el lugar y fecha que se señalan.

#### **Por parte del Ayuntamiento**

El Ilmo. SR. Martí Pujol i Casals  
Alcalde

D<sup>a</sup>. M. Neus Puig y Casademunt  
Secretaria accidental

#### **Por parte de Club Deportivo Sant Julià de Alfou, S.A.**

SR. SALVADOR GENÍS SIERRA